

HAGAMOS DEMOCRACIA

¡¡¡La Democracia se hace... Hagámosla!!!

Informe de Sesiones Parlamentarias del miércoles 11 de octubre de 2017. Managua, Nicaragua.

Tercera Sesión Ordinaria de la XXXIII Legislatura de la Asamblea Nacional.

Managua, 11 de octubre de 2017

1. Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense. Presentada por diputados Alejandro Mejía Ferreti, Wilfredo Navarro Moreira, Edwin Castro, Gladys de los Ángeles Báez, Gustavo Porras Cortés, Lora Raquel Dixon, María Haydée Ozuna Ruiz, Mario Asensio Flores, Maritza del Socorro Espinales. Con trámite de urgencia.

Objeto: Establecer los principios y procedimientos para la elaboración, aprobación, publicación y actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense, garantizando así el ordenamiento del marco normativo vigente del país para fortalecer la seguridad jurídica y el desarrollo del Estado nicaragüense.

*El Digesto Jurídico nicaragüense de cada materia se aprueba por ley y es elaborado por las Comisiones Permanentes en coordinación con la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense y la Dirección General de Asuntos Legislativos de conformidad con lo establecido en esta ley.

*El Digesto Jurídico deberá contener: registro de normas vigentes, de instrumentos internacionales, normas sin vigencia o derecho histórico, normas consolidadas.

*La Clasificación, elaboración y actualización del Digesto de las Comisiones:

-Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos: Derechos Humanos, Orden Interno, Seguridad y Defensa Nacional.

-Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos: Constitucional y otras normas fundamentales, Civil, Penal, Administrativo, Propiedad Inmueble.

-Comisión de Asuntos Exteriores: Relaciones Internacionales.

-Comisión de Producción, Economía y Presupuesto: Empresa, Industria y Presupuesto, Aduanas, Tributario, Sistema de Administración Financiera, Banca y Finanzas, Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

-Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social: Educación, Cultura, Deporte y Recreación Física.

-Comisión de Salud y Seguridad Social: Salud y Bienestar y Seguridad Social.

-Comisión de Asuntos Laborales y Gremiales: Laboral.

-Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Medio Ambiente y Recursos Naturales.

-Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos: Infraestructura, Transporte, Telecomunicaciones y Servicios Postales, Sector energético.

-Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, Afrodescendientes y Regímenes Afrodescendientes: Autonomía Regional, Pueblos Originarios y Afrodescendientes.

-Comisión de Asuntos de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia: Familia, Niñez, Juventud, Adulto Mayor y Equidad de Género.

-Comisión de Población, Desarrollo y Asuntos Municipales: Municipal.

-Comisión de Turismo. Turismo.

-Comisión de Probidad y Transparencia: Gobernabilidad.

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional a solicitud de las Comisiones Permanentes podrá modificar las materias descritas anteriormente.

*Se crea la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional, área sustantiva bajo la autoridad del Presidente de la Asamblea Nacional como órgano de asesoría, apoyo y asistencia a las Comisiones Permanentes en el proceso de elaboración del Digesto y responsable de la actualización de los Digestos aprobados por el Plenario.

*El proceso de elaboración del Digesto se compone de las siguientes etapas: recopilación, compilación y ordenamiento jurídico; análisis, depuración y consolidación normativa.

Estado: Aprobada en lo General con 90 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, 1 presente.

Aprobada en lo Particular en sus capítulos del I al VIII. (34 artículos).

2. Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 677, Ley Especial para el fomento de la construcción de vivienda y acceso a la vivienda de interés social y a la Ley No. 428, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural. (INVUR). Presentada por Poder Ejecutivo.

Objeto: Aumentar el techo para recibir subsidio a la vivienda de interés social de U\$32,000.00 a U\$40,000.00 para la vivienda unifamiliar y hasta U\$50,000.00 para la vivienda multifamiliar incluyéndose este nuevo concepto.

*En el artículo 97 se ajustan las regulaciones a los contratos de préstamos hipotecarios y en el artículo 98 se propone actualizar los parámetros de las tasas de subsidio.

*Se propone que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural determinen anualmente las cantidades de subsidio a otorgarse de acuerdo a los precios de viviendas conforme disponibilidad presupuestaria.

*Se aumenta el techo del precio de la vivienda de U\$23,000.00 a U\$30,000.00 para recibir el subsidio directo adicional de U\$2,000.00 para la construcción o mejoramiento de viviendas sociales.

Estado: Enviada a la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos.